

A C U E R D O N° 3422

La Plata, 25 de febrero de 2009.-

VISTO: la Resolución dictada por el Tribunal N° 3727/08 que dispone la puesta en funcionamiento de los Juzgados de Familia de Tandil a partir del 26 de marzo próximo y

CONSIDERANDO: Que la puesta en marcha de los Juzgados de Familia implicará el registro exhaustivo de los datos de las partes, a fin de dar cumplimiento a los informes de antecedentes que el proceso del fuero exige.

Que en la ciudad de Tandil tienen sede además, dos Juzgados en lo Civil y Comercial y un Tribunal en lo Laboral, sin que hasta el momento se registre en esa jurisdicción el ingreso y adjudicación de los expedientes.

Que la Resolución N° 1358/06, dispone que el sorteo de las acciones de amparo, para la jurisdicción territorial de Tandil, los efectúe la Oficina de Mandamientos y Notificaciones, a falta de una dependencia que cumpliera tal función.

Que la Resolución N° 1794/06, en su artículo 11, encomendó a la Subsecretaría de Planificación estudie la conveniencia de la implementación de Receptorías de Expedientes en las sedes descentralizadas.

Que en cumplimiento de la misma por Acuerdos 3389 y 3406 se crearon las Receptorías descentralizadas de San Miguel y Olavarria respectivamente, debiendo continuarse con el mismo criterio en otras sedes.

Que el procedimiento establecido a través del Reglamento del área y las herramientas informáticas existentes que dan soporte a las actividades de las Receptorías de Expedientes de la Provincia han demostrado contribuir a la transparencia de los sorteos y radicaciones de expedientes, a la vez que los tornan más eficientes

Que es voluntad de esta Suprema Corte establecer una normativa homogénea para la iniciación de causas en los órganos de Primera Instancia e Instancia Unica, a fin de unificar la gestión administrativa de las mismas, los sistemas de registración y la recopilación de información estadística en tiempo y forma.

Que por lo expuesto, en función de la evaluación efectuada y en consideración de la oportuna intervención de la Dirección General respectiva y de la Secretaría de Planificación corresponde adoptar las medidas pertinentes,

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

A C U E R D A

Artículo 1º: Disponer la creación de la Receptoría de Expedientes Descentralizada con sede en Tandil, dependiente de la Dirección General de Receptorías de Expedientes, Archivos, Mandamientos y Notificaciones a través de la Receptoría Departamental. La dependencia creada funcionará en el mismo inmueble en que funcionan los Juzgados Civiles y Comerciales con sede en esa ciudad.

Artículo 2º Establecer que en lo subsiguiente la recepción, adjudicación y distribución de causas que corresponda radicar en los órganos de los fueros Civil y Comercial, Laboral, de Familia y en lo Contencioso Administrativo –este último en oportunidad de implementarse- con sede en Tandil, será competencia de la Receptoría de Expedientes Descentralizada, quien deberá cumplimentar las pautas del Reglamento de las Receptorías de Expedientes, normado por el Acuerdo 3397.

Artículo 3º: Determinar que el registro y sorteo de los expedientes se hará a través del Sistema Inforec, parametrizado y adecuado según los requerimientos particulares de la jurisdicción.

Artículo 4º: Disponer que, a partir de su puesta en marcha, la Receptoría de Expedientes efectuara los sorteos de las acciones de Amparo (Res. 1358/06 y modifs.) que hasta el momento efectuara la Oficina de Mandamientos y Notificaciones.

Artículo 5º: Además de las funciones propias de las Receptorías de Expedientes, la Corte podrá eventualmente asignarle a la citada dependencia otras tareas o actividades administrativas que habitualmente se delegan en oficinas o Cámaras departamentales.

Artículo 6º: Establecer la vigencia de las disposiciones de la Resolución N° 905/01 para las causas que tramiten en la jurisdicción de Tandil, a efectos de dar cumplimiento a lo normado por el Reglamento de funcionamiento respectivo.

Artículo 7º: Encomendar a la Secretaría de Planificación y a la Subsecretaría de Información, la provisión de los medios informáticos para el efectivo funcionamiento del Sistema Inforec.

Artículo 8º: Adoptar, por intermedio de la Subsecretaría de Personal y de Administración, los recaudos pertinentes a fin de instrumentar la planta funcional y los elementos materiales para la nueva dependencia.

Artículo 9º: Delegar en el señor Presidente de este Tribunal la fecha en la que comenzarán a regir las disposiciones del presente, sin perjuicio de efectuar la carga en el sistema Inforec de las causas de Familia desde la fecha de funcionamiento del juzgado respectivo.

Artículo 10º: Regístrese, comuníquese a los órganos de los Fueros Civil y Comercial, Laboral y el Juzgado de Familia, todos con sede en Tandil, y a la Dirección General de Receptorías de Expedientes, Archivos, Mandamientos y Notificaciones, a la Subsecretaría de Información, al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y publíquese.

JUAN CARLOS HITTERS, LUIS ESTEBAN GENOUD, HECTOR NEGRI, HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NESTOR de LAZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: NESTOR A. TRABUCCO.